



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 011 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR**

Lima, 20 de Abril del 2021

**VISTO:**

El Memorando N° 557-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe N° 277-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-DIAR/SDGPI de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería; y, el Informe Legal N° 111-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, y que en su Primera Disposición Complementaria Final establece un plazo de cincuenta (50) días hábiles para la aprobación de su Manual de Operaciones. En consecuencia, aún subsiste y tiene plena vigencia el Manual de Operaciones de AGRORURAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, entre otros;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas – productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, mediante Memorando N° 557-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR, el Informe N° 277-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-DIAR/SDGPI y el Informe Técnico N° 06-2021-JAPP/EEP, sustentan DAR OPINION TECNICA FAVORABLE A LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL "REHABILITACION DE CANAL TARMA AUCO, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ARCC N° 1246;

Que, el Informe N° 277-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-DIAR/SDGPI otorga la conformidad del Informe Técnico N° 06-2021-JAPP/EEP; los mismos que a su vez

poseen la conformidad expresada en el Memorando N° 557-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

Que, de esta manera, el Informe Técnico N° 06-2021-JAPP/EEP concluye en DAR OPINION TECNICA FAVORABLE A LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL “REHABILITACION DE CANAL TARMA AUCO, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CÓDIGO ARCC N° 1246 (el mismo que posee las conformidades correspondientes como se ha expuesto en el considerando anterior):

- Se realizó un análisis de la documentación presentada por el Supervisor Ing. German Vilela Estrada quien mediante Carta N° 22- 2021-GCV/SUPERVISOR DE EXPEDIENTE TECNICO e Informe N°07-2021- GCV/SUPERVISOR DE EXPEDIENTE TECNICO Otorga Conformidad del Expediente Técnico del Proyecto REHABILITACION DE CANAL TARMA AUCO, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA.
- El costo directo total de las metas previstas a ejecutarse, según se indica en el Expediente Técnico Final, asciende a S/ 364,382.43 Soles, Siendo el costo total del Proyecto de S/ 563,895.43 Soles, incluyendo I.G.V.
- Se ha determinado que la rehabilitación y puesta en marcha de la estructura descrita en el expediente técnico, tiene un costo de Quinientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 43/100 Soles (S/563,895.43), el cual será ejecutado en 60 días calendario. Dicho plazo se ha sustentado en la elaboración de un Cronograma de Ejecución de Obra derivado de las partidas y la ruta crítica de las actividades especificadas en dicho expediente, además se ha tomado aspectos muy importantes como son: los meses de estiaje (junio - septiembre), el calendario de riego y los cortes de agua que ha sido coordinado con los usuarios.
- Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico Final elaborado por el Consultor Consorcio “Consorcio Santa Ana” y aprobado por el Supervisor Ing. German Vilela Estrada el suscrito concluye que el Estudio denominado REHABILITACION DE CANAL TARMA AUCO, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA cumple con los Requerimientos Técnicos mínimos exigidos en los Términos de Referencia consignados en la Bases Integradas del Procedimiento Especial de Contratación N° 003-DZL item 2, recomendando su aprobación; sin embargo, es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, garantizar y ser responsable de la calidad ofrecida en congruencia con lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.

Que, de acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, *“Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de*

*contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...)*”; Siendo ello de esta manera, el valor referencial se encuentra dentro de los rangos señalados en la norma bajo comentario, tal y como se establece en los informes técnicos proporcionados por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

Que, teniendo en cuenta que el valor total de la inversión PARA LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL “REHABILITACION DE CANAL TARMA AUCO, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CÓDIGO ARCC N° 1246, asciende al monto de **S/563,895.43 (Quinientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 43/100 Soles)**, de acuerdo al literal a) del artículo tercero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE y modificatorias, se señala que se delega a la DIAR la facultad de **Aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de inversiones cuyos montos sean mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias**. De esta manera, dado el caso que el expediente técnico final supera las 8 Unidades Impositivas Tributarias, es la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego quien debe expedir el acto resolutivo correspondiente a través de Resolución Directoral.

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, y contando con el visto de la Coordinación General de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería y de la Oficina de Asesoría Legal;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** EL EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL “REHABILITACION DE CANAL TARMA AUCO, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CÓDIGO ARCC N° 1246, el mismo que asciende al monto de **S/563,895.43 (Quinientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 43/100 Soles)**.

**ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR** la presente Resolución Directoral a la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería y a la Oficina de Asesoría Legal, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Entidad ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**